

NUMERO 7.514

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas expte. M-4576/2011-TYP

ANUNCIO**CONCESION DE AGUAS PUBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-4576/2011-TYP

Peticionario: Agrícola Aguiluña S.A.T. nº 1179 Comunidad de Bienes Herederos de Concepción Funes, María de los Dolores Funes Alcón

Uso: Agropecuarios Regadíos 100 ha

Volumen anual (m3/año): 500.000

Caudal concesional (L/s): 50

Captación:

- T.m.: Cúllar. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S/Sistema Explotación: 05.08 Sierra de las Estancias, SE7 Regulación General
- 1ª X UTM (ETRS89): 536382 Y UTM (ETRS89): 4154097

Objeto de la modificación: Consiste en la inclusión de una balsa de regulación con las siguientes características:

Tipología de presa: Presa con dique de materiales sueltos

Cota coronación: 1.066,50 m.s.n.m.

Altura máxima del dique: 6,74 m

Altura lámina de agua: 6,74 m

Longitud de coronación: 68,50 m de dique de cierre

Ancho de coronación: 1,92 m

Aliviadero: Tubería de desagüe en el pasillo de coronación

Volumen agua considerado: 18.713 m3

Clasificación en función del riego potencial derivado de su posible rotura: Categoría C

T.m.: Cúllar. Provincia: Granada

M.A.S./Sistema explotación: 05.08 Sierra de las Estancias/ SE7 Regulación General

1ª X UTM (ETRS89): 537492 Y UTM (ETRS89): 4152637

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo art. 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2015.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 9.212

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Concesión de ayudas del Plan "Prepara" noviembre 2015

EDICTO

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013. Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 420.467,10 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de diciembre de 2015.-La Directora Provincial, fdo.: M^a Pilar González Sánchez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de noviembre 2015

	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Real Decreto</u>	<u>Iprem</u>
Y0573052K	ADNANE, MOUSHINE	2.396,28	01/2013	75
78114054M	ALACA CHACA, RONAL	2.715,78	01/2013	85
75148401H	ALCANTARA LAGUARDIA, JUAN CARLOS	2.715,78	01/2013	85
75132562A	ALCARAZ FERNANDEZ, MARIA CRISTINA	2.715,78	01/2013	85
44187309P	ALVAREZ MOYA, JOSE RAMON	2.396,28	01/2013	75
39872960E	AMADOR CARMONA, TEXANO SANTIAGO	2.715,78	01/2013	85
45713960B	AMADOR TELLO, LORENA	2.396,28	01/2013	75
X4282079P	AMRANI , MOHAMMED	2.715,78	01/2013	85
74727193D	ANTUNEZ FERNANDEZ, ANA VANESA	2.396,28	01/2013	75
75141264B	ARCO VERDEJO, LIDIA	2.396,28	01/2013	75
75564659E	ARMILLAS GONZALEZ, LAURA REMEDIOS	2.396,28	01/2013	75
24234063K	ARROYO SANCHEZ, BELTRAN	2.396,28	01/2013	75
74695347H	ATIENZA LOPEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
Y0026637V	BARRIONUEVO , RODRIGO CARLOS	2.396,28	01/2013	75
76740014P	BEDOYA RIOS, ANGELA MARCELA	2.396,28	01/2013	75
14624807G	BENAVIDES PEREA, DAVID	2.396,28	01/2013	75
75486271H	BERBEL RAMOS, LIDIA	2.396,28	01/2013	75
24162717K	BERMUDEZ FERNANDEZ, JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
77392221G	BLASCO ROMERO, RAMIRO SEBASTIA	2.396,28	01/2013	75
X5925458Z	BORYC , BEATA	2.396,28	01/2013	75
X3300103V	BOUHNA , MOUSTHAPA	2.396,28	01/2013	75
23809526H	BRAVO SANCHEZ, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
44266335Y	CABALLERO MARTINEZ, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
75135056J	CAMPOS ORTIGOSA, JESUS RAMON	2.396,28	01/2013	75
75746877B	CANO SANDOVAL, JAVIER	2.715,78	01/2013	85
75154905J	CAÑIZARES LOPEZ, EUGENIO	2.396,28	01/2013	75
44294538B	CARREÑO PEREZ, ROBERTO CARLOS	2.715,78	01/2013	85
53709569S	CORTES HEREDIA, MARIA CARMEN	2.715,78	01/2013	85
14629448E	CRUZ ESPINOLA, DAVID	2.396,28	01/2013	75
77984363B	CRUZ LAIME, EMILIANO	2.715,78	01/2013	85
24277009A	DELGADO MEDINA, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
X9803349J	DIA DIA, OUSMANE YERO	2.396,28	01/2013	75
75562684W	DOMINGO NAVARRETE, MIREIA	2.396,28	01/2013	75
77023258F	DRISSI MAAZOUZ, MOULAY RCHID	2.396,28	01/2013	75
74690875P	EL HOMSSI GOMEZ, LAYLA	2.396,28	01/2013	75
Y1045467Q	EL JAMGHILI , MOHAMED	2.396,28	01/2013	75
53712323D	ESCOBOSA RUIZ, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
30959825P	ESTEBAN CANO, VICTOR MANUEL	2.396,28	01/2013	75
50547914D	EXPOSITO GONZALEZ, SCHEREZADE	2.396,28	01/2013	75
75926411F	FAJARDO CORTES, RAFAEL	2.715,78	01/2013	85
44276108G	FERNANDEZ AGUADO, DAVID	2.396,28	01/2013	75
24260860T	FERNANDEZ BRUNO, JORGE ANT	2.396,28	01/2013	75
26501850P	FERNANDEZ CARRILLO, JOSE GABRIEL	2.396,28	01/2013	75
44275850E	FERNANDEZ DE LA FLOR, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
15472898Q	FERNANDEZ FERRER, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74678342X	FERNANDEZ MOLINA, SONIA	2.396,28	01/2013	75
24278496H	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	2.396,28	01/2013	75
24278959K	FERNANDEZ SANCHEZ, SERGIO	2.396,28	01/2013	75
75150003X	FERRER FERNANDEZ, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
44273873T	FLAMIT CRESPO, SALVADOR JESUS	2.715,78	01/2013	85
44254912Z	FUENTES RAMIREZ, CASILDA	2.396,28	01/2013	75

74723479K	FUENTES SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	2.396,28	01/2013	75
74659245A	FUNES MARTINEZ, MARIA ESTHER	2.396,28	01/2013	75
76666408W	GÁLVEZ MARTÍNEZ, ANTONIO DANIEL	2.396,28	01/2013	75
41504730B	GARCIA CARBONERO, MARIA LUISA	2.715,78	01/2013	85
24224984G	GARCIA MOLINA, MARIA REMEDIOS	2.396,28	01/2013	75
52528745B	GIMENEZ RUIZ, ALFONSO	2.396,28	01/2013	75
44269285N	GOMEZ CALERO, MARIA JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
45717650K	GOMEZ GOMEZ, JOSE PEDRO	2.396,28	01/2013	75
75569408X	GOMEZ ZAFRA, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74721026Y	GONZALEZ ALABARCE, FRANCISCO JAVIE	2.715,78	01/2013	85
74645060D	GONZALEZ BERTOS, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
44259427K	GONZALEZ GARCIA, INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
25679820K	GONZALEZ MEDINA, ESMERALDA	2.715,78	01/2013	85
74622705X	GONZALEZ PEREA, JUAN FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
44279979B	GONZALEZ SERRANO, RICARDO	2.396,28	01/2013	75
74724306C	GUERRERO PADIAL, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
14629162N	GUTIERREZ LOPEZ, LUIS FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
24250679P	GUZMAN ROSALES, JOSE	2.715,78	01/2013	85
40373987V	HEREDIA PEREZ, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
46524885W	HIDALGO UCEDA, PILAR	2.396,28	01/2013	75
74646652Z	HURTADO ALVAREZ, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
23767245B	ILLESCAS RODRIGUEZ, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
24161428C	JIMENEZ FERNANDEZ, AMALIA SOLEDAD	2.396,28	01/2013	75
44273633J	JIMENEZ GARCIA, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74680663P	JIMENEZ GOMEZ, RUBEN	2.715,78	01/2013	85
15472078R	JIMENEZ GUTIERREZ, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
75927775Z	JIMENEZ JIMENEZ, JAIRO	2.396,28	01/2013	75
44416114D	JIMENEZ POVEDANO, MANUELA	2.396,28	01/2013	75
45714297A	JIMENEZ SANCHEZ, SARAY	2.396,28	01/2013	75
74642188N	JIMENEZ SUAREZ, ESTHER	2.396,28	01/2013	75
75944234M	KHALIFI BEN GREICH, ABDELKRIM	2.715,78	01/2013	85
74652469N	LENDINEZ MANANES, ESTRELLA	2.715,78	01/2013	85
44273082Z	LOPEZ EXTREMER, MARIA CRUZ	2.715,78	01/2013	85
24096818V	LOPEZ GOMEZ, JOSE MARIA	2.396,28	01/2013	75
48373381B	LOPEZ NAVAS, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74630438S	LOPEZ RUBIO, CELESTINO	2.396,28	01/2013	75
75131458A	LOPEZ TERRON, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
74720462V	LORENZO CARDONA, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
76148629E	LOZANO BRETONES, VANESA	2.715,78	01/2013	85
74685051A	LUNA PEREZ, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
74691061X	LUQUE JIMENEZ, MARIA ADELA	2.396,28	01/2013	75
24155887E	MACHADO MONTES, AGUSTIN	2.715,78	01/2013	85
75157680M	MADRID SANCHEZ, MARIA DE LA LUZ	2.396,28	01/2013	75
76655418Y	MAESE FERRER, RUBEN	2.396,28	01/2013	75
77993178V	MANZABA PEREZ, MAYRA	2.396,28	01/2013	75
44251880H	MANZANO CARRILLO, MARIA TERESA	2.715,78	01/2013	85
44254657N	MARTIN GRANADOS, CRISTINA	2.715,78	01/2013	85
74663484X	MARTINEZ GARCIA, BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
44252613S	MARTINEZ GUTIERREZ, JUAN DAVID	2.396,28	01/2013	75
15471908S	MARTINEZ LACAL, DAVID	2.396,28	01/2013	75
75562265C	MARTINEZ MARTINEZ, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
75926883L	MARTINEZ VILCHEZ, ESTEFANIA	2.715,78	01/2013	85
Y1212590K	MAZOURI , MOHAMED	2.715,78	01/2013	85
74657538K	MEDINA RAMOS, JORGE DAVID	2.396,28	01/2013	75
75139967W	MELERO MALDONADO, ESTEFANIA	2.396,28	01/2013	75
14628281M	MERINO VARGAS, NOELIA MARIA	2.396,28	01/2013	75
14625855V	MILLON NAVEROS, MARIA JOSEFA	2.715,78	01/2013	85
52529605C	MOLERO GRANDE, GUMERSINDO	2.396,28	01/2013	75
24274144J	MOLINA FUENTES, JORGE ANTO	2.396,28	01/2013	75
74642411M	MOLINA LOPEZ, EVA	2.396,28	01/2013	75
45713416L	MOLINA PIERNAS, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75
75152935K	MORALES MARTINEZ, LETICIA	2.715,78	01/2013	85
75562789S	MORENO ALCANTARA, JUAN JESUS	2.396,28	01/2013	75
74668200B	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
X4289356V	OGUNBOR , OSARUMWENSE	2.396,28	01/2013	75
75139842S	OLIVAS RIVERA, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
Y2349135K	OLIVERA MENDEZ, VIRGINIA LILIAN	2.396,28	01/2013	75
52521052T	ORDONEZ PEREZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
74683893H	ORTIZ MARTIN, CARMINA	2.396,28	01/2013	75
44285473P	PAREDES GUERRERO, MONICA	2.396,28	01/2013	75
74641072T	PEREGRINA AVILA, SERGIO	2.396,28	01/2013	75
75138402R	PEREZ ARCO, MARIA INMACULADA	2.715,78	01/2013	85
74677670M	PEREZ ARIAS, GUISEL MARIA	2.715,78	01/2013	85
76438569R	PEREZ FERNANDEZ, PAULA	2.715,78	01/2013	85
23788218P	PEREZ LOZANO, FRANCISCO JOSE	2.396,28	01/2013	75

75133800E	PEREZ MEDINA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
X6912890X	PINTEA , DORINA MARIA	2.396,28	01/2013	75
44262990L	PLAZA MONTALVO, MANUEL	2.715,78	01/2013	85
75573359M	PORRAS DE LA FUENTE, NEIBA	2.396,28	01/2013	75
44260017J	PUERTAS BAENA, JUAN CARLOS	2.715,78	01/2013	85
24273616Z	PUIG RUIZ, JOSE	2.396,28	01/2013	75
X7781012C	QUIROZ ZAPATA, RENE	2.396,28	01/2013	75
75253274B	RAMOS MORENO, JOSE JAVIER	2.715,78	01/2013	85
44258432S	RAMOS RODENES, MARIA JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
71522314L	REGUERA PANIZO, SENDA	2.396,28	01/2013	75
14627599J	REQUENA PORTERO, LORENA	2.396,28	01/2013	75
24223396A	RODRIGUEZ IBAÑEZ, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
23806116N	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
74722665N	RODRIGUEZ SANCHEZ, VIRGINIA	2.715,78	01/2013	85
76625436Q	ROJANO SALAS, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
14626887Z	RUIZ MORALES, ROCIO	2.396,28	01/2013	75
14631576B	RUIZ MUÑOZ, ELISABETH	2.396,28	01/2013	75
52511838D	RUIZ POLAINO, JOAQUIN	2.396,28	01/2013	75
74639502V	RUIZ VILLALBA, JESUS	2.396,28	01/2013	75
Y0986467B	SAHNOUN , SOUMIA	2.396,28	01/2013	75
24267283Y	SALAZAR SALAZAR, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
74745921S	SALCEDO GONZALEZ, MARIA VERONICA	2.396,28	01/2013	75
71028914S	SALVADOR REGUILÓN, BORJA	2.396,28	01/2013	75
77333151K	SANCHEZ DE PABLO RUIZ, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
75240218L	SANCHEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
14627188Q	SANCHEZ GONZALEZ, BEATRIZ	2.715,78	01/2013	85
74695176P	SANCHEZ HITOS, LUISA MARIA	2.396,28	01/2013	75
23792241Y	SANTIAGO CORTES, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
44263788N	SERRANO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
74674361P	SOLER GOMEZ, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75
X9889120V	STOIAN , VIOREL MIHAI	2.396,28	01/2013	75
75576549K	TAPIA TAPIA, NANCY LUCIA	2.715,78	01/2013	85
75563988H	TENORIO GALIANO, ROCIO	2.396,28	01/2013	75
24262211V	TORRES GOMEZ, MARIA JESUS	2.396,28	01/2013	75
47506088W	TURRILLO CAMPOS, DANIEL	2.396,28	01/2013	75
74655361Y	URENDEZ GARCIA, BIENVENIDO	2.396,28	01/2013	75
20076750G	UTRERA GARCES, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
18112109T	UTRERA MORENO, FRANCISCO MIGUE	2.715,78	01/2013	85
75153392H	VALERA ESTEVEZ, LAURA	2.396,28	01/2013	75
74688478A	VARGAS GONZALEZ, EMILIO	2.715,78	01/2013	85
44261545T	VAZQUEZ QUERO, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
X3100001S	ZIATE , ABDELLAH	2.715,78	01/2013	85
75164830W	ZUÑIGA SANCHEZ, MERCEDES	2.396,28	01/2013	75
75171770L	ZURITA MARTIN, JOSE LUIS	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 170		TOTAL: 420.467,10		

NUMERO 1.658

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Solicitud ampliación perímetro protección "Balneario de Alicún de las Torres" nº 31

ANUNCIO de 4 de febrero de 2015 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sobre solicitud de ampliación de perímetro de protección del recurso de la sección B) "Balneario de Alicún de las Torres" número 31, situado en los términos municipales de Gorafe, Gor, Villanueva de las Torres, Pedro Martínez, Fonelas y Guadix (Granada).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada,

HACE SABER: Que por la Dirección General de Industria, Energía y Minas se está tramitando, en favor de la mercantil "Aginse, S.L.", la ampliación del perímetro de protección de la autorización de aprovechamiento de las aguas Mineromedicinales, de origen termal y con fines terapéuticos, a las alumbradas en el recurso de la sección B), "Balneario de Alicún de las Torres" número 31, cuyas surgencias se sitúan íntegramente en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada), para el que, de acuerdo con el contenido del artículo 41, apartado 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se ha solicitado la ampliación del perímetro de protección definido por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM referidas al huso 30 (ETRS89):

<i>Puntos</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	480.250,952	4.152.383,746
2	493.015,807	4.152.363,122
3	496204,624	4.147.337,668

4	499.888,721	4.138.368,889
5	494.551,816	4.136.644,851
6	491.966,460	4.133.565,195
7	484.927,249	4.145.593,773
8	480.234,781	4.145.603,639

Dicha ampliación supone una superficie de 20.266,116 hectáreas comprendidas entre los municipios de Gorafe, Gor, Villanueva de las Torres, Pedro Martínez, Fonelas y Guadix, todos ellos de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartado 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas a la citada ampliación, en el plazo de quince días, en el Servicio de Minas de la Dirección General de la Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en el Edificio Kepler, c/ Johannes Kepler nº 1, 41092 Sevilla.

Granada, 4 de febrero de 2015.-El Delegado Territorial, P.E. La Delegada del Gobierno, Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA nº 150, de 1/08/2012), fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 9.327

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

Inicio de deslinde parcial del m.p. "Montes del Puerto la Mora"

EDICTO

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 60 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante resolución de 05 de diciembre de 2015, ha acordado el inicio del deslinde parcial, expte. MO/00204/2015, del Monte Público "Montes del Puerto La Mora", código de la Junta de Andalucía GR-11108-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Huétor de Santillán, provincia de Granada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público Montes del Puerto la Mora, código de la Junta de Andalucía GR-11108-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Huétor de Santillán, provincia de Granada.

2º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D. José María Teruel Jiménez, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre."

Se advierte a los colindantes con el monte público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671564401.

Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Granada, 10 de diciembre de 2015.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 8.484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE GRANADA

Juicio ordinario núm. 778/13

EDICTO

D. Ricardo Carreño Arnal, Letrado de la Administración de Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Juicio Ordinario 778/13 que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 32/2014

En Granada, a catorce de marzo de dos mil catorce.

E. Sr. D. José Manuel García Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 778/2013 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cdad. Prop. Los Piornos de Sierra Nevada Pte. D. Alfonso Fernández Ruz con Procuradora Dª María Luisa Sánchez Bonet y Letrado D. Juan Gaspar Salvador Rodríguez; y de otra como demandado Prefabricados y

Accesorios del Sur, S.L. (Prasur, S.L.) sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO: Que, estimando la demanda presentada por D^a María Luisa Sánchez Bonet, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Los Piornos de Sierra Nevada, contra Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de ochenta mil setecientos once con setenta y un euros (80.711,71); de la que diecinueve mil seiscientos veintisiete con cinco euros (19.627,05) corresponde a daños y perjuicios ocasionados en elementos privativos de la comunidad, para beneficio de sus respectivos titulares, conforme a la identificación de locales y vivienda, y con atribución de cuantías en la forma recogida por los informes periciales aportados como doc. nº 12 y 13 de la demanda, todo ello, con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 1722, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia o pronuncio, mando y firmo.

Granada, 11 de noviembre de 2015.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE GRANADA

Notificación de sentencia J. Ordinario nº 1258/14 a Antonio Urresti Urquiri

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Granada, a veintiocho de octubre de dos mil quince.

Cristina Martín Donaire, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 156/15

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el nº 1258/14 a instancia de Obras Gonruiz, S.L., representada por la Procuradora D^a Rocío Sánchez Sánchez y defendida por el letrado D. José Joaquín Domech López, contra D. Antonio Urresti Urquiri, declarado en rebeldía.

FALLO: Estimando la demanda deducida en nombre y representación de Obras Gonruiz, S.L. contra don Antonio Urresti Urquiri, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 8.200,62 euros en concepto de principal, más intereses y costas reseñados.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que a misma no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Urresti Urquiri, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, 28 de octubre de 2015.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.200

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución 200.1/15. Notificación a ejecutada de Auto y Decreto de 29-10-15 y Decreto de 10-12-15

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 200.1/2015, en materia de Cantidad, a instancias de David Muñoz Rodríguez contra CM Trevenque, S.L., habiéndose dictado Auto y Decreto de 29-10-15 y Decreto de 10-12-15, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 29-10-15:

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. David Muñoz Rodríguez, contra CM Trevenque, S.L., por la cantidad de 5.092,56 euros en concepto de principal, más la de 789 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la

LRJS, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el lltmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El/La Magistrado-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

DECRETO DE 29-10-15:

DISPONGO: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo se procederá al dictado de decreto de insolvencia provisional de la parte demandada, CM Trevenque, S.L., con CIF nº B-18970491, por importe de 5,092,56 euros de principal, más 789 euros presupuestados para intereses y costas. Extráigase, de la base de datos de la Seguridad Social a la que tiene acceso este Juzgado, vida laboral de la empresa demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida; notifíquese a la demandada por medio de edictos en el B.O.P. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- La Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO DE 10-12-15:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, CM Trevenque, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.092,56 euros de principal, más 789 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al

efecto es: 1732-0000-64-0200-15. Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CM Trevenque, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 10 de diciembre de 2015.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

NUMERO 9.201

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución 164.1/15. Notificación a ejecutadas de Auto y Decreto de 4-9-15, Decreto de 21-10-15 y Decreto de 10-12-15

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 164.1/2015, en materia de Cantidad, a instancias de Alfonso Cristian Verdejo Prados contra Calor y Fugados Masoclima S.T., S.L. y R T Tecno Maso, S.L., habiéndose dictado Auto y Decreto de 4-9-15, Decreto de 21-10-15 y Decreto de 10-12-15 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 4-9-15:

S.Sª. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Alfonso Cristian Verdejo Prados, contra Calor y Fugados Masoclima, S.T., S.L. y R T Tecno Maso, S.L., por la cantidad de 10.029,84 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS., haciéndolo a las demandadas por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el lltmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a

DECRETO DE 4-9-15:

ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada, R T Tecno Maso, S.L., en insolvencia provisional, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo, se procederá al dictado de decreto de insolvencia provisional de dicha parte demandada, con CIF nº B-18418095, por importe de 10.029,84 euros de principal, más 1.500 euros presupuestados para intereses y costas.

- Requerir a la parte ejecutada, Calor y Fugados Masoclima S.T., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

- Recabar información de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices en Madrid, a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la indicada parte ejecutada.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, información sobre los bienes, que consten en sus archivos, como propiedad de dicha parte ejecutada.

Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda a la indicada parte demandada, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto se remitirá la oportuna comunicación a través de la aplicación informática del punto neutro judicial, de que dispone este Juzgado; en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

Se acuerda el embargo de los frutos y rentas que, como producto de su actividad empresarial, obtenga la parte demandada indicada, debiendo dar conocimiento a este Juzgado con periodicidad quincenal de las cantidades fruto de las mismas. Debiendo presentar en este

Juzgado en plazo de diez días para estudio de la actividad generada, los siguientes libros:

Libro Diario, Libro mayor, Libros de Registro de IVA (Soportado y Repercutido), Libros Contables.

Extráigase, de la base de datos de la Seguridad Social a la que tiene acceso este Juzgado, vida laboral de la empresa demandada.

- Notificar la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, haciéndolo a las demandadas por medio de edictos en el B.O.P. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria-

DECRETO DE 21-10-15:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, R T Tecno Maso, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.029,84 euros en concepto de principal, más 1.500 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Continúe la presente ejecución contra la otra ejecutada, Calor y Fugados Masoclima S.T., S.L., por importe de 10.029,84 euros en concepto de principal, más 1.500 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a las demandadas por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0164-15. Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

DECRETO DE 10-12-15:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Calor y Fugados Masoclima S.T., S.L, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.029,84 euros de principal, más 1.500 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

NUMERO 9.203

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Decreto insolvencia ejecución núm. 202.1/15 JG*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1119/2013 hoy Ejecución 202.1/2015 a instancia de Dina Osuna Helmy contra Manuel Expósito Trujillo y María del Mar Legaza Negrín, sobre cantidad se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 9 de diciembre de 2015 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Expósito Trujillo y María del Mar Legaza Negrín actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 9 de diciembre de 2015.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.169

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE JAEN*Notificación sentencia a Empresa Serunid, S.L.*

EDICTO NOTIFICACION SENTENCIA

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm. 618/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social número 4 de Jaén en materia de Seguridad Social, a instancia de José Ramón Fernández Cabrera, contra Mutua MAZ, INSS y TGSS y Serunid, S.L., se ha dictado la sentencia de fecha 27/11/2015 cuya parte dispositiva dice así: Desestimar la demanda promovida por don José Ramón Fernández Cabrera contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua MAZ y empresa Serunid, S.L., a quienes se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Serunid, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada.

Jaén, 27 de noviembre de 2015.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0164-15. Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Calor y Fugados Masoclima S.T., S.L. y R T Tecno Maso, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 10 de diciembre de 2015.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 9.202

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Notificación decreto de insolvencia Ejecución núm. 10.1/15*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2014 hoy Ejecución 10.1/2015 a instancia de Carmen María García Anguita contra Gestalius S.L.U. sobre Cantidad se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 9 de diciembre de 2015 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestalius S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 9 de diciembre de 2015.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN (Granada)*Presupuesto general para el ejercicio de 2015***ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24-11-2015 el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015; expuesto al público por 15 días; y no habiéndose presentado reclamaciones durante el citado plazo, el mismo se considera definitivamente aprobado, en virtud del artículo 169-1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento del apartado 3 del art. 169 citado, y del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace constar lo siguiente:

1) RESUMEN POR CAPITULOS DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos		PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015
Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS	94.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	46.716,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.861,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.465,00
	Operaciones Corrientes	369.442,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	2,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.747,00
	Operaciones de Capital	23.749,00
	Total general	393.191,00

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos		PRESUPUESTO DE GASTOS 2015
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	128.151,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	171.252,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.812,00
	Operaciones Corrientes	333.216,00
6	INVERSIONES REALES	54.873,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.102,00
	Operaciones de Capital	59.975,00
	Total general	393.191,00

2) PLANTILLA Y RELACION PUESTOS TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO

A) Funcionarios

<u>Nº. Pl.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel C.D.</u>
0	Secretaría Intervención	Exento art. 4 RD 1732/94		0	0
1	Administrativo	Admón. General	Administrativa	C1	22
1	Auxiliar Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	E	14
TOTAL				2	

LABORALES:

Total laborales: 0

3. REGIMEN DE DEDICACION/RETRIBUCION, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS:

Según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 06 de julio de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales citado, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del presupuesto referenciado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Albuñán, 18 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NUMERO 9.333

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Albuñán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia. Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión

(artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento ad-

ministrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Albuñán consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como

criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el

ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Albuñán, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Albuñán de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Albuñán los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo

6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Albuñán se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Albuñán ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Albuñán.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Albuñán, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Albuñán no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o

entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Albuñán publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Albuñán o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Albuñán podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Albuñán en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación Provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Albuñán publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Albuñán.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Albuñán y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Albuñán.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Albuñán publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Albuñán publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Albuñán publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Albuñán publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desierto, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de con-

cesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Albuñán publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Albuñán publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Albuñán

Cuando el Ayuntamiento de Albuñán celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que

se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Albuñán, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV

BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Albuñán, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El funcionario administrativo del Ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Albuñán realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Albuñán publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albuñán, 14 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NUMERO 9.213

AYUNTAMIENTO ARENAS DEL REY (Granada)

Concurso para arrendamiento de nave en polígono agroganadero

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado en Pleno de esta Corporación a fecha de 23 de noviembre 2.015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de un inmueble nave sita en Polígono Agroganadero UE-3, Arenas del Rey con referencia catastral 1002102VF2900B0001MJ, para destinarlo a fomento del empleo en el municipio y que reúna las siguientes características conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: PLENO municipal
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencias Ayuntamiento Arenas del Rey
- 2. Domicilio: Plaza Alfonso XII
- 3. Localidad y Código Postal: Granada -18126
- 4. Teléfono: 958359103

6. Correo electrónico: aytoarenas@gmail.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/Index.action?pkCegr=19&profileId=19&code=19>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: a partir del anuncio quince días hábiles.

d) Número de expediente: 65/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: privado.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento nave.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: concurso.
- c) Criterios de Adjudicación: varios.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

Puntuación

- a) Importe anual ofrecido: 2
- c) Empresas constituidas o en vías de constitución: 9
- d) Por compromiso de fomentar el empleo en el Municipio: 5
- e) Por fomento de las actividades ganaderas, agrícolas o industriales: 6

f) Proyecto de explotación del inmueble: 3

g) Empadronamiento: 5

4. Importe del arrendamiento: Importe neto 86.400 euros. Importe total 104.544 euros (IVA incluido).

5. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 15 días a partir del anuncio de publicación.

b) Modalidad de presentación: Solicitud conforme al modelo presente en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Arenas del Rey.
2. Domicilio: Plaza Alfonso XII.
3. Localidad y Código Postal: Arenas del Rey, 18126.
7. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Ayuntamiento Arenas del Rey

b) Dirección: Plaza Alfonso XII.

c) Localidad y Código Postal: Arenas del Rey, 18126.

d) Fecha y hora. Décimo día hábil al plazo de terminación de presentación ofertas.

Arenas del Rey, a fecha de 27 de noviembre 2015.-
La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NUMERO 9.334

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

Aprobada provisionalmente la modificación de las ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2015, según expediente 2015/GECO 6074, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto integro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2. OBLIGATORIEDAD

Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna, quedando excluida, por tanto, la posibilidad de elección por parte del sujeto pasivo entre la prestación municipal del servicio o la libre utilización de un servicio de recogida a través de empresa especializada o medios propios.

ARTICULO 4. BASES Y TARIFAS

Las bases de percepción y tipo de gravamen tendrán las siguientes tarifas año que se liquidarán bimensualmente:

1º Domiciliarias: 90,72 euros

2º Actividades Económicas: (en euros)

BLOQUES (m2)	CONCEPTOS				
	1	2	3	4	5
De 1 a 25 m2	195,36	111,65	111,65	111,65	97,69
De 26 a 50 m2	362,85	181,43	125,60	125,60	97,69
De 51 a 150 m2	949,06	293,08	181,43	167,47	111,65
De 151 a 400 m2	2.484,26	469,75	293,08	265,16	181,43
De 401 a 800 m2	10.467,43	1.563,13	586,18	544,31	237,25
De 801 a 2.500 m2	16.747,83	2.233,05	1.088,61	949,06	404,75
De 2.501 a 10.000 m2	20.934,79	2.791,32	1.360,76	1.186,32	505,94
De 10.001 a 20.000 m2	25.121,75	3.349,58	1.632,91	1.423,59	607,12
Mas de 20.000 m2	29.308,71	3.907,84	1.905,06	1.660,85	708,31

CONCEPTO 1: Establecimientos de alojamiento colectivo, hostelería, de ocio, de alimentación, almacenes de alimentación, actividades comerciales de venta al por menor en grandes superficies, fabricación o elaboración de cualquier tipo de productos y comercios de venta al por mayor de cualquier tipo de producto.

CONCEPTO 2: Establecimientos destinados a oficinas o despachos profesionales, guarderías y centros de enseñanza

CONCEPTO 3: Otros establecimientos, comercios e industrias no incluidos en los anteriores conceptos.

CONCEPTO 4: Talleres y análogos.

CONCEPTO 5: Agrícolas.

3º Para la correcta asignación de la tarifa en función de la actividad realizada se aplicará el ANEXO 1 de esta ordenanza, en la que se correlacionan epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas y los diferentes Conceptos de la Tasa.

4º En aquellos casos en que en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo contribuyente, se aplicará la tarifa más elevada que le corresponda de entre los distintos conceptos regulados en el presente artículo.

ARTICULO 12. BONIFICACIONES

1. Tendrán una bonificación del 50 por 100 sobre la tarifa domiciliaria los sujetos pasivos que estando jubilados o teniendo la consideración de pensionistas cumplan los siguientes requisitos:

- Unidad familiar no superen los ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre contributivo.

- No convivan con otra persona renta contributiva

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado a presentar declaración y documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar.

- Justificación del suministro de agua potable

2. Tendrán una bonificación del 50%, en el caso de que sea de categoría general o 75% si lo fuera de categoría especial los sujetos pasivos de la tarifa domiciliaria, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en el caso de que concurren las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenece el sujeto pasivo sean inferiores a 5 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud bonificación, en el que se identifique el domicilio del suministro

- Fotocopia del documento acreditativo del uso del bien inmueble.

- Certificado de familia numerosa.

- Certificado del padrón municipal.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado a presentar declaración y documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar.

- Estar al corriente de pago en la Tasa domiciliaria de Basuras.

El plazo de disfrute de esta bonificación será por un año; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicha bonificación dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

3. Tendrán una bonificación del 50% las familias con todos sus miembros en situación de desempleo

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.

- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago de la tasa domiciliaria de basuras.

- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro de agua.

- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.

- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar y certificado de ingresos.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por el Ayuntamiento), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

De acuerdo con el procedimiento determinado por el ayuntamiento, se efectuará un seguimiento anual de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios

4. Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados 1, 2 y 3, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al usuario del servicio.

APROBAR EL ANEXO 1 a la Ordenanza Fiscal nº 9:

ANEXO 1 a la Ordenanza Fiscal nº 9

Correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y Tarifas de la Tasa por Recogida de Basuras Industrial o de Actividades Económicas

CONCEPTO 1

<u>Epígrafe IAE</u>	<u>Descripción</u>
255	Fabricación productos químicos
419	Industrias del pan, bollería, pastelería....
482	Transformación materias plásticas
614	Comercio mayor productos farmacéuticos, perfumería....
661.1	Grandes almacenes
661.2	Híper - mercados
671	Restaurantes
672	Cafeterías
673	Cafés y bares con o sin comida
681	Servicio de hospedaje
963	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos
969	Otros servicios recreativos (salas de bailes y discotecas)

CONCEPTO 2

NUMERO 9.335

<u>Epígrafe IAE</u>	<u>Descripción</u>
811	Banca
812	Cajas de ahorro
819	Otras instituciones financieras
821	Entidades aseguradoras

CONCEPTO 3

<u>Epígrafe IAE</u>	<u>Descripción</u>
474	Artes gráficas
646 *	Comercio menor labores del tabaco
651.1 *	Comercio menor textiles, confección hogar...
651.2 *	Prendas vestido y tocado
651.3 *	Lencería y corsetería
651.4	Mercería y paquetería
651.5	Prendas especiales (prendas trabajo, uniformes)
651.6 *	Calzado, piel e imitación, cinturones, carteras, bolsos, maletas.....
651.7 *	Confección peletería
652.1 *	Farmacias, productos sanitarios e higiene personal
652.2 *	Droguería, perfumería, cosmética, limpieza, pinturas, barnices.....
652.4 *	Plantas e hierbas en herbolarios
653.1 *	Muebles, excepto de oficina, colchones y somieres
653.2 *	Aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, aparatos uso doméstico y muebles de cocina
653.3 *	Menaje, ferretería, adorno, regalo, bisutería, y pequeños electrodomésticos
653.4	Materiales construcción y artículos y mobiliario de saneamiento
653.6 *	Artículos bricolage
653.9 *	Artículos equipamiento del hogar
654.1	Comercio vehículos terrestres
654.2	Accesorios y recambios
655	Combustibles, carburantes y lubricantes
659.1 *	Sellos, monedas, minerales
659.2 *	Muebles oficina y equipos
659.3	Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos..
659.4 *	Libros, periódicos, papelería....
659.5 *	Joyería, relojería, platería y bisutería
659.6 *	Juguetes, artículos de deporte...
659.7	Semillas, abonos, plantas y pequeños animales
659.8 *	Sex - shop
659.9 *	Otros no clasificados
967 *	Instalaciones deportivos, y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
971	Lavanderías y tintorerías
972 *	Salones de peluquería e institutos de belleza
973 *	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y fotocopiadoras
979 *	Otros servicios

Las actividades comerciales e industriales de epígrafes señalados con (*) que se realicen en grandes superficies quedarán incluidas en el concepto 1.

Armillá, 18 de diciembre de 2015.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armillá, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Modificación de ordenanzas fiscales***EDICTO**

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2015, según expediente 2015/GECO 5748, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 4. BONIFICACIONES:

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 82 del T.R.L.R.H.L.

c) Una bonificación por creación de empleo de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributando por cuota municipal hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido a jornada completa durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel.

Las bonificaciones a aplicar serán:

- Incremento medio plantilla trabajadores con contrato indefinido a jornada completa de hasta 10 trabajadores: 5 %.

- Incremento medio plantilla trabajadores con contrato indefinido a jornada completa superior a 10 trabajadores: 10 %

No siendo de aplicación esta bonificación a los sujetos pasivos de nueva implantación en el municipio durante los dos primeros años desde el inicio de la actividad.

d) Una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables.

Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

Proceder a la incorporación de las vías abajo expresadas en el Anexo 1 del vigente Callejero de IAE Armilla.

ANEXO 1: CALLEJERO DE IAE ARMILLA.

<i>Tipo Vial</i>	<i>Nombre de la Vía</i>	<i>Categ. IAE</i>	<i>Coef. Sit.</i>
PLAZA	ADOLFO SUAREZ	2	2.00
CALLE	DARWIN - CENTRO COMERCIAL	1	2.50
PLAZA	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	2	2.00
CALLE	HIPOCRATES - CENTRO COMERCIAL	1	2.50
PLAZA	MAESTRO (DEL)	3	1.50

Armilla, 18 de diciembre de 2015.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 9.205

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Padrón cobratorio de basuras, 5º bimestre de 2015

EDICTO

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 11/12/2015 el padrón cobratorio de basura correspondiente al quinto bimestre de 2015, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de Reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colomera, 11 de diciembre 2015.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NUMERO 9.185

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Exposición al público cuenta general al ejercicio 2014

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacen-

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dúrcal, 10 de diciembre de 2015.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NUMERO 9.278

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Convocatoria de contratación servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

Por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria pública de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del Servicio de Ayuda a Domicilio en Fonelas (Acuerdo Plenario de 24/11/2015).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Fonelas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
 - c) Obtención de documentación e información: 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: C/ Cuesta El Macabe nº 4.
 3. Localidad y código postal: Fonelas (Granada) 18515
 4. Teléfono: 958679002.
 5. Fax: 958 679232.
 6. Correo electrónico: secretaria.fonelas@dipgra.es
 7. Perfil de contratante: <http://pdc.dipgra.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - c) División por lotes: No.
 - e) Duración: 4 años incluidas prórrogas.
 - g) C.P.V.: 85320000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Cláusula nº 7.
4. Valor estimado del contrato: 334.844,64 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 11,54 euros/hora IVA (4%) 0,46 euros/hora. Importe Total: 12 euros/hora.
 6. Garantía exigidas. Definitiva (5%) P.B.L. sin IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación del contratista: No se exige.
 - Solvencia económica y financiera: Si.
 - Solvencia técnica y profesional: Si.
8. Presentación de ofertas:
- Plazo de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
 - Modalidad y lugar de presentación. Cláusula nº 12. Registro de entrada y oficinas de correos.
 - Admisión de variantes: No.
9. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los anuncios de licitación y adjudicación.

Fonelas, 11 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Cano Alonso.

NUMERO 9.214

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION

Bases de Gerente de Agencia Municipal Tributaria

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, con fecha 12 de noviembre de 2015, el Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria ha firmado el siguiente DECRETO:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, adoptó, entre otros acuerdos, “ convocar por el sistema de libre designación, con aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, el puesto de Gerente de la Agencia Municipal Tributaria, debiendo recaer el nombramiento en funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o en profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de experiencia en el segundo, no cabiendo excepción en los requisitos mencionados”, todo ello conforme al acuerdo plenario de 10 de julio de 2015, que determinó los niveles esenciales de la Organización Municipal.

En ejecución del citado acuerdo, y en virtud de las atribuciones que en materia de personal confiere a la Vicepresidencia de la Agencia Municipal Tributaria el artículo 23,6,a) de los Estatutos aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de febrero de 2012, y publicados en B.O.P. el 23 de marzo de 2012,

DISPONGO: Aprobar las siguientes bases que habrán de regir en el proceso selectivo para cobertura del personal directivo de este Ayuntamiento, que en las mismas se refleja.

PRIMERA.- OBJETO.- Las presentes Bases regirán en el proceso de selección del personal directivo que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; artículo 130 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDA:

A) DENOMINACION DEL PUESTO A CUBRIR:
GERENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA.

B) FUNCIONES: Las siguientes establecidas en el artículo 30 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria:

1) Elaboración y propuesta del contrato plurianual de gestión.

2) Elaboración y propuesta al Consejo Rector de la aprobación del programa de acción anual y la memoria anual.

3) Asistencia al Presidente y/o Vicepresidente en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de éste, así como sus modificaciones, liquidación o incorporación de remanentes.

4) Informar al Consejo Rector, asistido del personal que se designe, en las correspondientes sesiones ordinarias del mismo, del estado económico y de la gestión de la Agencia Municipal Tributaria.

5) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo Rector, la Comisión de Control y la Comisión Ejecutiva, cuando sea requerido por el Vicepresidente.

6) Elaborar cuantos informes precisen el Consejo Rector, la Comisión de Control y la Comisión Ejecutiva, así como la Presidencia y/o Vicepresidencia de la Agencia Municipal Tributaria.

7) Como responsable inmediato del personal, organizar al mismo y proponer el despido del personal de la Agencia.

8) Elaborar la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia o instrumento análogo, que será sometida al Consejo Rector.

9) Proponer al Presidente y/o Vicepresidente la estructura organizativa de los servicios y unidades del Agencia Municipal Tributaria, así como proponer el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo.

10) Proponer al Presidente y/o Vicepresidente la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, excepto las sanciones por faltas leves, que serán de su competencia.

11) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, la Comisión de Control y la Comisión Ejecutiva, siguiendo las instrucciones de la Presidencia y/o Vicepresidencia.

12) Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios de la Agencia.

13) Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de la Agencia Municipal Tributaria.

14) Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bando.

15) Proponer los sistemas y medios informáticos precisos para garantizar en coordinación con los órganos municipales competentes en tecnologías de la información el ejercicio de las funciones atribuidas en materia tributaria.

TERCERA.- RETRIBUCIONES.- Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece la

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las siguientes especificaciones establecidas por acuerdo plenario de 10 de julio de 2015:

- a) Grupo: A1
- b) Nivel de Complemento de Destino: 30
- c) Complemento Específico: 29.301,58 euros anuales, para el ejercicio 2015, distribuidos en doce pagas más dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

CUARTA.- SISTEMA DE PROVISION.- Se proveerá por el procedimiento de Libre Designación, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 10 de julio de 2015, y atendiendo a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Tener la condición de funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o ser profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de experiencia en el segundo, no cabiendo excepción en los requisitos mencionados.

SEXTA.- MERITOS.- Se tendrán en cuenta los méritos y la formación en relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se opta.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO.-

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de solicitudes y documentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, acompañando los méritos a tener en cuenta, así como haciéndose constar poseer los requisitos establecidos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Resolución.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, revisadas las solicitudes y méritos aportados, previa constatación por una Comisión constituida al efecto, cuya composición será determinada por el Excmo. Sr. Alcalde, de los requisitos establecidos, y tras el informe y propuesta motivados del Concejal Delegado del Área Economía, Hacienda y Smart City, y mediando acuerdo del Consejo Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para el nombramiento a favor de alguno de los candidatos/as de entre los/as aspirantes presentados/as, que se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, la observancia del procedimiento debido, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo.

Toma de posesión.- Efectuado el nombramiento, se procederá a la toma de posesión en los términos establecidos en la Diligencia de Juramento o Promesa para

el desempeño del cargo, con indicación de los efectos y derechos que le correspondan."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 9.280

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Padrón de la tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados), año 2015

EDICTO

Por medio del presente, se informa que la Sra. Alcaldesa, con fecha 30 de noviembre de 2015 ha dictado la siguiente resolución:

"3º. APROBACION DEL PADRON DE CONTRIBUYENTES RELATIVO A LA TASA POR RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (VADOS), AÑO 2015.

VISTO el Padrón de Contribuyentes sujetos al pago de la Tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados), correspondiente al año 2015 por importe de 14.942,72 euros, y que consta de 1030 recibos.

Esta Alcaldía, HA RESUELTO:

1º. Aprobar el referido Padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º. En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 30 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NUMERO 9.209

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Expte. 31/15. Modificaciones presupuestarias

EDICTO

Esta Alcaldía, mediante Decreto número 121/2015, de 30 de noviembre ha resuelto:

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 1 de octubre de 2015, por el que se aprueban las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Crédito extraordinario, PFEA especial, por importe de 7.000 euros.

2. Suplemento de crédito, fiestas, por importe de 4.000 euros.

3. Transferencia de créditos, plan de deporte municipal, por importe de 1.000 euros.

4. Crédito extraordinario, adquisición vehículo, por importe de 3.500 euros.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en los lugares de costumbre, por medio de edicto, el siguiente resumen por capítulos resultante de la modificación aprobada:

Presupuesto de Gastos. Ejercicio 2015.

<u>Cap.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Consignación inicial</u>	<u>Consignación definitiva</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	429.243,17	422.743,17
3	Gastos financieros	9.000,84	5.000,84
6	Inversiones reales	155.748,74	166.248,74
9	Pasivos financieros	12.106,09	11.106,08

TERCERO. Remítase copia de la modificación a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO. Contra esta aprobación puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

Jayena, 30 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NUMERO 9.195

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza transparencia y buen gobierno

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Lobras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lobras, 24 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NUMERO 9.196

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de crédito presupuestario núm. 7/2015

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7/2015, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulación o bajas de crédito, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2015. Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 24 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NUMERO 9.197

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y suelo urbano consolidado

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y suelo urbano consolidado de Lobras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lobras, 24 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NUMERO 9.198

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza procedimiento reconocimiento asimilado fuera de ordenación edificaciones en suelo no urbanizable

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Procedimiento para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones en suelo no urbanizable de Lobras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lobras, 24 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NUMERO 9.210

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2314/15, Proyecto de actuación construcción de vivienda unifamiliar

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 9 de diciembre de 2015 se adoptó acuerdo de admisión a trámite de expediente 2314/15, sobre proyecto de actuación para la construcción de vivienda en paraje de la Dehesa de Los Montes, polígono 23, parcela 197 de Loja, promovido por D. Miguel A. Delgado Lucena.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mencionado plazo de 20 días cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Area

de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 9 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 9.109

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza de Punto Limpio

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Punto Limpio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

A tal fin pueden consultar el expediente en las dependencias municipales de lunes a viernes de 9 a 14 horas

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 1 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 9.328

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Uso del Teatro Pablo Neruda

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Uso del Teatro Pablo Neruda, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días,

a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 18 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 9.376

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuesto 2014

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Peza, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Aplic. presup.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
320 21201	Educación, mant. edific.	8.000,00
338 22609	Toros	5.000,00
348 22699	Fiestas Populares	17.533,87
334 22699	P. cultural. Prog. cultural tercer.	4.000,00
341 22609	Deporte. Actividades deport.	2.000,00
342 21203	Deporte. Reparac. Infraestruc.	5.000,00
342 62303	Deporte. Maquinaria y utillaje	2.300,00
	Total gastos	43.833,87

Baja en aplicaciones de gastos

<u>Aplic.n presup.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
151 61902	Embellec. entorno Cast.	36.333,87
920 22100	Energía eléctrica	5.000,00
931 22708	Recaudación	2.500,00
	Total gastos	43.833,87

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

La Peza, 21 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NUMERO 9.358

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación definitiva del Presupuesto de Crédito Extraordinario. Expte. 3/44/15 CE SE

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento De Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario Expte. núm. 3/44/15 CE SE adoptado en sesión ordinaria del día 24 de noviembre 2015, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Expte. núm. 3/44/15 CE SE:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
IV	Transferencias Corriente	28.502,36
	Total bajas créditos...	28.502,36

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	28.502,36
	Total altas de créditos igual a bajas...	28.502,36

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NUMERO 9.359

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva de Modificación de Presupuesto de Transferencias de Crédito. Expte. 3/47/15 TC B1

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Transferencias de Cré-

dito expte. núm. 3/47/15 TC B1 adoptado en sesión ordinaria del día 24 de noviembre 2015, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Expte. núm. 3/47/15 TC B1:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	357.000,00
	Total bajas créditos...	357.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	357.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas...	357.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2015.- El Alcalde, fdo.:
Manuel Alberto Gil Corral.

NUMERO 9.360

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación de Presupuesto de Transferencias de Crédito. Expte. 3/48/15 TC CV

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Transferencias de Crédito, Expte. núm. 3/48/15 TC CV adoptado en sesión ordinaria del día 24 de noviembre 2015, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Expte. núm. 3/48/15 TC CV:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias Corrientes	4.612,14
	Total bajas créditos	4.612,14

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias Corrientes	4.612,14
	Total altas de créditos igual a baja	4.612,14

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Alberto Gil Corral.

NUMERO 9.361

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación de Presupuesto de Crédito Extraordinario. Expte. 3/49/15 CE TE

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario Expte. núm. 3/49/15 CE TE adoptado en sesión ordinaria del día 24 de noviembre 2015, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Expte. núm. 3/49/15 CE TE:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias Corrientes	3.519,24
	Total bajas créditos...	3.519,24

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.519,24
	Total altas de créditos igual a bajas...	3.519,24

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Alberto Gil Corral.

NUMERO 9.211

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

Ordenanzas reguladoras del aprovechamiento y recogida de setas en los montes públicos del Valle del Zalabí, y ordenanza de la tasa

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada.

HAGO SABER: Que aprobado provisionalmente en sesión plenaria el día 24/09/2015 aprobó inicialmente la Ordenanzas reguladoras del aprovechamiento y recogida de setas en los montes públicos del término municipal de Valle del Zalabí, situados en el Parque Natural de la Sierra de Baza y de la Tasa por la recogida de setas en los terrenos del término municipal de Valle del Zalabí situado en el Parque Natural de la Sierra de Baza, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205, de fecha 26/10/2015, así como en el Tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación provisional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, procediéndose a publicare íntegramente.

Así mismo en base al art. 19.1 del referido acuerdo cuerpo legal, contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos que prevé la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio).

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y RECOGIDA DE SETAS EN LOS MONTES PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DEL ZALABI SITUADOS EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE BAZA

En la actualidad el comercio de los aprovechamientos micológicos genera una gran riqueza económica que procede en gran medida de montes de nuestro municipio, por lo que se evidencia la necesidad de establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de aprovechamiento racional.

El marco competencial que permite el dictado del presente reglamento se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto y Ambito de aplicación

1. El objeto de la presente ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados en adelante setas, así como los cuerpos de fructifi-

cación de especies de hongos ascomicetes, denominados en adelante trufas, en los terrenos del Parque Natural de la Sierra de Baza sitos en el término municipal de Valle del Zalabí.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y Mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que se encuentren en el Parque Natural de la Sierra de Baza sitos en el término municipal de Valle del Zalabí y constituyan montes de dominio público y patrimonial de titularidad municipal, consorciados u otras superficies de titularidad pública.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

A) Seta: parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.

B) Trufa: parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo ascomicete.

C) Autorización micológica: Acto de la Administración pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y más concretamente, al equilibrio del ecosistema del monte y a la persistencia de las especies.

Artículo 3. Aprovechamiento micológico

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial y científico-didáctico.

4. La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones

Sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.

Artículo 4. Especies objeto de aprovechamiento

1. Solo podrán aprovecharse, por cualquiera de las modalidades expresadas en el precepto anterior, las siguientes especies:

- Agrocybe aegerita/cylindracea (seta de chopo).
- Lactarius deliciosus (níscolo, nízcalo o guiscano).
- Lactarius sanguifluus (níscolo, nízcalo o guiscano).
- Lactarius vinosus (níscolo, nízcalo o guiscano)
- Macrolepiota procera (parasol).
- Pleurotus eryngii (seta de cardo).

- Pleurotus eryngii, var. Ferulae (seta de cardo o de cañaeja-Pleurotus ostreatus (seta de oreja de fraile)
- Coprinus comatus (barbuda, matacandiles)
- Lepista nuda (pie azul)
- Marasmius oleades (senderuela)
- Tricholoma terreum (negrilla, ratoncillo)
- Morchela conica (colmenilla, cagarria)
- Morchela elata (colmenilla, cagarria)
- Morchela esculenta (colmenilla, cagarria)
- Terfezia arenaria (patata o criadilla de tierra)
- Chroogomphus rutilus
- Suillus bellini (bojín o bejín)
- Suillus granulatus (bojín o bejín)
- Agaricus campestris (champiñón)
- Clitocybe costata
- Clitocybe odora (seta anisada)
- Marasmius oreades (senderuela)
- Psathyrella lacrymabunda
- Bovista plumbea
- Terfezia arenaria, Terfezia claveryi y Terfezia leptoderma (trufa del desierto)
- Tuber melanosporum (trufa negra)

Esta lista podrá verse ampliada o reducida anualmente en función de las listas de especies susceptibles de aprovechamiento que Indique la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o cualquier otra que ostente las oportunas competencias.

El resto de especies no podrán recolectarse, salvo en el caso de estar en posesión de un permiso científico, que da derecho a recolectar hasta 5 ejemplares de cualquier especie fúngica.

2. En cualquier caso, independientemente del tamaño y de la especie, se prohíbe la recogida de ejemplares en sus primeras fases de su desarrollo.

Artículo 5. Autorizaciones

1. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

2. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.

3. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

4. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa.

Artículo 6. Actividades Autorizadas.

1. Se autoriza la recogida de setas en los terrenos definidos en el Artículo 1 a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y que a continuación se especifican, distinguiéndose tres modalidades:

a) Recogida con fines recreativos. Se refiere a la recolección episódica de carácter no comercial, siendo la cantidad total de setas a recoger inferior a 3 kg por persona al día. La Autorización se otorgará tras comunicación al Ayuntamiento, que establecerá la zona de reco-

gida y la fecha (en caso de exceso de peticiones). Las autorizaciones se otorgarán por temporada, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Impreso normalizado de solicitud.
- Fotocopia del D.N.I.
- En su caso, carta de pago.
- En su caso, certificado de empadronamiento

b) Recogida comercial. El límite de kg que se podrá recolectar por persona será modificado cada año en función de los pliegos de aprovechamientos elaborados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o cualquier otra que ostente las oportunas competencias, elaborados según las previsiones de recolección que se prevean. En el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza el límite de kg se establece en 50 Kg por persona y día. Esta autorización se podrá solicitar por periodos semanales en el caso de solicitar recogida para más de un día, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Impreso normalizado de solicitud.
- Fotocopia del D.N.I.
- Carta de Pago

c) Recogida científica. Establecida para el uso de los productos en investigaciones de carácter científico o educativo. Deberá aportarse:

- Comunicación al Ayuntamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Identificación como científico o enseñante.
- Memoria explicativa del proyecto de investigación.
- Autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o cualquier otra que ostente las oportunas competencias.

2. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad que no sea objeto de tal autorización.

3. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción de ningún otro tipo. Los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7. Prácticas prohibidas

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) La recogida de setas fuera de los periodos establecidos anualmente por el Ayuntamiento.
- b) La recogida con rastrillos u otras herramientas que puedan dañar el monte.
- c) El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicio a los mismos.
- d) La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.
- e) Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial.
- f) Recoger setas en equipos de más de tres personas "en paralelo" barriendo la superficie del monte.

g) La recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta de sol hasta el amanecer.

h) Recolectar en las zonas establecidas como reservas, las cuales estarán debidamente señaladas.

i) Recolectar en las zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por estarse realizando trabajos forestales o por batidas de caza.

j) Abandonar en el monte restos de comida no biodegradables, botellas, latas, embalajes y cualquier otro objeto susceptible de ser considerado basura.

k) Circular de forma inadecuada o temeraria con vehículos por las carreteras y pistas del parque, poniendo en peligro a otras personas y a la fauna del Parque Natural.

Artículo 8. Sistemas y Métodos de recogida

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

a) Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de extensión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

b) Los sistemas y recipientes autorizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, que deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, siendo obligatorio el uso exclusivamente de canastos o cestas de mimbre y similares. Se prohíbe el uso de bolsas de plástico.

c) En caso de los hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

Artículo 9. Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

2. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una cacería debidamente autorizada.

3. La autorización correspondiente deberá ser portada por el beneficiario en todo momento, con el fin de facilitar el control y seguimiento por los agentes de la autoridad competentes.

Artículo 10. Tarifas.

La cuantía de la Tasa por el Aprovechamiento será la que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 11. Infracciones

El incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el presente reglamento traerá consigo junto a la requisa de lo recogido la retirada definitiva de la autorización y de la facultad de obtenerla durante la campaña en curso, la incoación del oportuno expediente sancionador, con la calificación de la infracción administrativa

y la imposición de la multa correspondiente, así como de la compensación por daños ocasionados, que podrá ascender al doble del valor en el mercado del producto recogido.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según la siguiente tipología:

Leves:

- La recolecta en cuarteles no asignados.
- El uso de recipientes diferentes a cestas o canastos.
- La ruptura de setas.

Graves:

- La recolecta en terrenos acotados sin autorización.
- La recolecta de más de 3 Kg. de setas/día sin poseer la licencia para recogida comercial.

- Superar los kilogramos permitidos por la autorización comercial.

- El uso de rastrillos y otros elementos.

- No respetar los tamaños mínimos.

Muy graves:

- La recolecta comercial sin autorización.
- Recolectar setas en las zonas de reserva establecidas.
- Recolectar cualquier tipo de planta o fruto objeto de protección de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en las zonas de reserva establecidas.

Artículo 12 Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

A) Las infracciones leves: Apercibimiento o multa hasta 100 euros.

B) Las infracciones graves: Multa de 101 euros a 1.000 euros.

C) Las infracciones muy graves: Multa de 1.001 euros a 3.000 euros.

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que de lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible, y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 13 Proporcionalidad

Dentro de los límites establecidos en el artículo 12, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

A) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.

B) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.

C) La valoración económica de los daños producidos.

D) El beneficio obtenido por la infracción cometida.

E) El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.

F) La reincidencia en la infracción realizada.

G) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con

efectos desde el mismo, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE SETAS EN LOS TERRENOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DEL ZALABI A SITUADOS EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE BAZA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el aprovechamiento y recogida de setas en los terrenos del término municipal de Valle del Zalabí situados en el Parque Natural de la Sierra de Baza, que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.-

1º.- Hecho Imponible: Está determinado por la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas (en adelante, setas) reguladas en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas en los montes públicos del término municipal de Valle del Zalabí situados en el parque natural de la sierra de Baza.

2º.- Sujetos pasivos: Se hallan obligadas al pago de la tasa las personas físicas que se benefician de la prestación del servicio con la preceptiva autorización.

TARIFAS.

Artículo 3.-

1º La cuantía de la tasa será la siguiente:

a) Recogida con fines recreativos:

1. Autorización por temporada: El precio de la autorización municipal por temporada se establece en 50 euros por persona y temporada, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza reguladora, siendo éste 3 Kg por persona y día.

2. Autorización semanal: El precio de la autorización municipal semanal se establece en 5 euros por persona y semana, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza reguladora, siendo éste 3 Kg por persona y día.

3. Autorización Turística: El precio de la autorización turística se establece en 60 euros por establecimiento hostelero y temporada, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza reguladora, siendo éste 3 Kg por persona y día. Esta autorización se expedirá a establecimientos hosteleros por temporada, debiendo éstos ser responsables de los grupos de personas que realizan la recogida, estableciéndose un número máximo de 15 personas por grupo, y debiendo ir

acompañados por un monitor, el cual portará en todo momento un listado identificativo de las personas que integran el grupo.

b) Recogida comercial:

El precio de la autorización municipal se establece en 60 euros por persona y día, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza reguladora, siendo éste 50 Kg por persona y día.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante y las que se detallan en los párrafos siguientes:

a) Recogida con fines recreativos:

1. Autorización por temporada: Se aplicará una Bonificación del 90% de la Tasa a los sujetos pasivos empadronados en alguno de los municipios que formen parte del Parque Natural de la Sierra de Baza, siendo éstos Baza, Caniles, Dólar, Gor y Valle de Zalabí. Para la aplicación de la presente bonificación se deberá aportar en el momento de la solicitud el oportuno certificado de empadronamiento.

2. Autorización Turística: Se aplicará una Bonificación del 50 % de la Tasa a los sujetos pasivos con domicilio fiscal en alguno de los municipios que formen parte del Parque Natural de la Sierra de Baza, siendo éstos Baza, Caniles, Dólar, Gor y Valle de Zalabí. Para la aplicación de la presente bonificación se deberá aportar en el momento de la solicitud el oportuno Código de Identificación Fiscal y/o el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Recogida comercial:

Se aplicará una Bonificación del 80 % de la Tasa a los sujetos pasivos empadronados en alguno de los municipios que formen parte del Parque Natural de la Sierra de Baza, siendo éstos Baza, Caniles, Dólar, Gor y Valle de Zalabí. Para la aplicación de la presente bonificación se deberá aportar en el momento de la solicitud el oportuno certificado de empadronamiento."

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DEVENGO.

Artículo 5.-

Se devenga la Tasa al autorizarse la recogida atendiendo a la petición formulada por el interesado.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6.-

Los interesados en utilizar los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí la correspondiente solicitud haciendo constar los servicios que deseen.

Artículo 7.-

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 8.-

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, en función de lo expuesto en la Ordenanza reguladora, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos desde el mismo, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

Valle del Zalabí, 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NUMERO 9.339

AYUNTAMIENTO DE VALOR (Granada)

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza de IBI urbano

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valor sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 2.1: Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,65 por 100.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valor, 19 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NUMERO 9.218

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN PATRICIO DE ALBUÑOL

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario, para el ejercicio 2015, de la Comunidad de Regantes de San Patricio de Albuñol; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 23/12/2015 al 22/02/2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

BMN, c/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 19 de marzo de 2015 con un reparto de 21,00 euros/celemín con derecho a riego y 10,50 euros/celemín sin derecho a riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de diciembre de 2015.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■